

JUDICIALES

de la materia y el Art.232 Código Orgánico de la Función Judicial, garantizando el derecho constitucional de acceso a la justicia y aplicación de principios constitucionales de celeridad y debida diligencia con la que se debe actuar en todo proceso legal, y especialmente en esta materia.- se advirtiéndole las partes procesales que, en aplicación de los principios de celeridad y mediación y contradicción, señale para la audiencia.- Por cuanto la violencia denunciada consiste en eltrato psicológico, podría poner en grave riesgo la integridad psíquica de la denunciante a fin de precauar su seguridad, de conformidad con lo establecido en el Art.13 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer en la Familia, procedo a dictar las siguientes medidas de amparo:

- Medida 1) Tómese en cuenta el documento adjunto a la denuncia;.
- Medida 2) Se concede boleta de auxilio a favor de la denunciante VITE QUINÓNEZ NIEVE MARCELINA, contra de la denunciada y su conviviente, por ser motivo de discordia vivencial, Señores GUDIÑO GARCÍA GINA ESTELA GUDIÑO GARCÍA CECAR TONIO, la misma que se la dirigen a los Señores Agentes de la Policía Nacional, quines en caso de ser necesario deberán intervenir inmediatamente, en auxilio de la demandante;.
- Medida 3) se impone a la presunta agresora GUDIÑO GARCÍA GINA ESTELA, la prohibición de acercarse a la demandante VITE QUINÓNEZ NIEVE MARCELINA, en su domicilio, lugar de trabajo o estudio;.
- Medida 4) Se Prohíbe que la agresora GUDIÑO GARCÍA Gina ESTELA, tenga acceso a la persona violentada VITE QUINÓNEZ NIEVE MARCELINA; Medida 5) Se prohíbe a la mencionada presunta agresora que, por si mismo, por cualquier medio, o por terceras personas, realice actos de intimidación o persecución a la denunciante.. Se le advierte al denunciado la obligación de respetar y cumplir medidas dictadas por esta Autoridad, si pena de incurrir en infracción penal sancionada con seis meses de prisión.- Las medidas de amparo dictadas en esta causa, se las hará conocer mediante escrito al señor Jefe de la Policía del cantón más cercano al domicilio de la denunciante, a fin de que se le brinde la asistencia necesaria en el lugar de su residencia.- Practíquese las siguientes diligencias: 19 Por cuanto la

Abg. Omar Loor G.-  
SECRETARIO.  
p/87006

XXXXX

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS  
EXTRACTO  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA  
COMERCIALIZADORA DE  
PRODUCTOS DE ECUADOR  
ECUCOMERPRO CIA. LTDA.**

La compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ECUADOR ECUCOMERPRO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de enero de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IRQ. DRASD.SAS.2014.000963 de 14 de marzo de 2014.

**DATOS DE LA COMPAÑIA  
COMERCIALIZADORA DE  
PRODUCTOS DE ECUADOR  
ECUCOMERPRO CIA. LTDA.**

- 1.- DOMICILIO: Cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 339.000,00, número de participaciones: 339.000; Valor US\$ 1,00;
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) Comprar y vender productos agrícolas tales como, sin ser restrictivo sino meramente ejemplificativos, café, cacao, granos....
- 4.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General.  
Quito, 14 de marzo de 2014.  
Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

**JUZGADO TERCERO DE LO  
CIVIL Y MERCANTIL DE  
ESMERALDAS  
PUBLICACION - EXTRACTO  
JUICIO: SUMARIO -  
RECTIFICACION DE PARTIDA  
NUMERO DE JUICIO: No. 2014-  
0193  
ACTORA.- OÑA PERALTA  
MARIA INES**

AVISOS

La Hora

tada el tramite de conformidad con lo certificado en el Art.89 de la Ley de Registro Civil, se dispone a publicar un extracto de la demanda y auto recaído en ella.- Notifíquese. FDO. Dr. Máximo Jaramillo Loor.  
Lo que se comunica al público para los fines de ley. Certifico.  
Esmeraldas 18 de marzo del 2014.  
Abg. Fernando Angulo Valverde.  
SECRETARIO ENCARGADO  
p/87008

DICCIONARIO JURIDICO

**PARACRONISMO**

► Error consistente en suponer sucedido un hecho, luego del tiempo en que efectivamente aconteció. En los documentos, constituye forma de falsedad, lo que en los testimonios, si existe mala fe en esta transposición.

**PARADOJA**

► Expresión aparentemente contradictoria u opuesta al servicio general o al parecer de quien la escucha. Para brillantear de los alegatos, y propagandas, para impresionar a jurados y electores, abogados y políticos en general son muy dados en las paradojas. II Aserción